



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 21 de julio de 2025

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN CUARTA**

PROPOSICIÓN 089 DE 2025
Aprobada 21/07/25

REFERENCIA: Proposición de modificación al orden del día para la Sesión Ordinaria del lunes 21 de julio de 2025.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992 y el artículo 11 de la Ley 3 de 1992, nos permitimos poner en consideración la presente proposición.

Modifíquese el orden del día para la Sesión Ordinaria del lunes 21 de julio de 2025, en el sentido de **incluir el anuncio** de la ELECCIÓN DE SECRETARIO DE COMISIÓN para lo que resta del periodo legislativo 2022-2026, en atención a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 11 de la Ley 3ª de 1992.

De modo tal que, en la próxima sesión ordinaria que, realice la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, se efectúen las actuaciones necesarias para la ELECCIÓN DE SECRETARIO DE COMISIÓN

JUSTIFICACIÓN:

Para tales efectos, se deben tener en cuenta los siguientes supuestos de hecho y de derecho que, se precisan a continuación:

- Existe la falta absoluta de Secretario de Comisión, toda vez que, en virtud de la Resolución No. 1525 del 4 de junio del 2025, se aceptó la renuncia al cargo, presentada por la Doctora Diana Marcela Morales Rojas.
- La Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, conformada por un Presidente y un Vicepresidente¹, ostenta la facultad como máximo órgano administrativo de la Célula Congresual, para adoptar: *«(...) las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización interna, en orden a*

¹ El artículo 10 de la Ley 3 de 1992, regula quienes son los integrantes de la Mesa Directiva de Comisión Constitucional Permanente, así: *«ARTÍCULO 10. En cada Comisión Constitucional Permanente habrá una Mesa Directiva integrada por un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente elegidos para periodos de un (1) año, del mismo modo como se dispone para la elección del Presidente y Vicepresidente de las Cámaras. (...).»*



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

una eficiente labor legislativa y administrativa (...)», según el numeral 1° del artículo 41 de la Ley 5 de 1992².

- Para el normal funcionamiento de las labores encargadas constitucional y legamente a la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, resulta imperante para la Nueva Mesa Directiva, que proceda a realizar las actuaciones necesarias para suplir la vacancia absoluta del cargo; más aún, teniendo en cuenta las funciones que cumple dicho cargo, según el artículo décimo octavo de la Resolución No. MD 1095 de 2010 *«Por la cual se modifica la Resolución No. MD 3155 de 2008, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para todos los empleos de la planta de Personal, y se reglamenta la clasificación de los empleos según el nivel jerárquico en la H. Cámara de Representantes»*, así:

«ARTICULO DECIMOCTAVO. *Las funciones generales para los cargos de la Honorable Cámara de Representantes, en orden alfabético son las siguientes:*

(...)

SECRETARIO DE COMISION

1. *Elaborar el Orden del Día.*
 2. *Llamar a lista.*
 3. *Verificar el quórum.*
 4. *Elaborar actas de las sesiones de comisión.*
 5. *Preparar el material que deba enviar a la división de publicaciones.*
 6. *Solicitar los elementos necesarios para el funcionamiento de la Comisión al Jefe de la División de Servicios.*
 7. *Supervisar el desarrollo de las actividades de oficina.*
 8. *Las demás que le asignen acorde con la naturaleza del cargo».*
- Los fundamentos jurídicos, tienen, especial prescripción en lo reglado en el artículo 177 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 50 de la Ley 5 de 1992.
 - El día 20 de junio del 2025³, la Comisión Acreditación Documental, publicó la lista definitiva de admitidos de conformidad con el cronograma establecido

² Aplicable por la remisión normativa de que, trata el artículo 3° de la Ley 5 de 1992, toda vez que, es la única disposición legal vigente que dispone las atribuciones que goza la Mesa Directiva, como órgano de orientación y dirección.

³ Información obtenida de la Convocatoria para Aspirantes al Cargo de Secretario de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Corporación (periodo restante 2022-2026). Recuperado de: <https://www.camara.gov.co/convocatoria-para-aspirantes-al-cargo-de-secretario-de-la-comision->

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

para aspirantes al cargo de Secretario(a) de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para lo que resta del periodo legislativo 2022-2026.

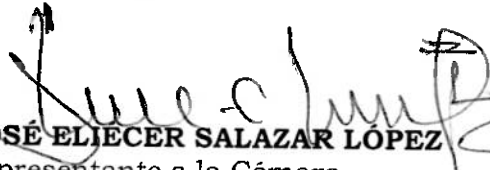
- Se advierte la existencia de un régimen especial⁴ establecido a partir de la «SECCIÓN 8a Votaciones», de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), desarrollada en los artículos 122 a 138, en donde se establece un procedimiento legal que debe surtir para las elecciones que se efectúen en las Corporaciones legislativas (v.gr. Senado de la República y Cámara de Representantes); así las cosas, el artículo 138 *ejusdem*, regula el término y el contenido de la citación para la elección de funcionarios, así:

*«**ARTICULO 138.** Citación. Toda fecha de elección de funcionarios, de miembros de comisiones o para decisiones acerca de proyectos, en días distintos a los indicados en este Reglamento, deberá ser fijada con tres (3) días de antelación.*

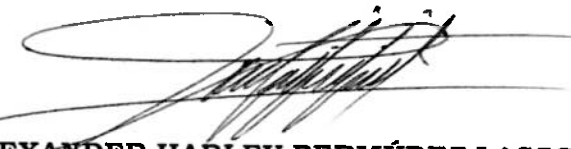
Al aprobarse o comunicarse la citación deberá señalarse el cargo a proveer, el candidato o candidatos nominados, las Comisiones a integrarse y los proyectos que serán objeto de votación, además de la hora en que se llevará a efecto».

- De modo tal que, se permita garantizar la constitucionalidad del proceso de elección del cargo de Secretario, respetando además, los derechos de las personas incluidas en la lista definitiva de para aspirantes al cargo de Secretario(a) de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para lo que resta del periodo legislativo 2022-2026.

Atentamente,



JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ
Representante a la Cámara



ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO
Representante a la Cámara

cuarta-constitucional-permanente y, <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2025-06/LISTA-DEFINITIVA-DE-ADMITIDOS.pdf>.

⁴ Sobre el particular, el artículo 9 del Código Civil, dispone lo que transcribe a continuación: «**ARTICULO 9o. IGNORANCIA DE LA LEY.** La ignorancia de las leyes no sirve de excusa».